



15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”
Victoria Falls (Zimbabwe), 23 a 31 de julio de 2025**

COP15 Doc.23.12

Nota de la Secretaría:

En el período de sesiones de su 64ª reunión, el Comité Permanente, en la Decisión SC64-11, aceptó el proyecto de resolución que figuraba en el documento SC64 Doc.21, sobre *la aplicación de los Criterios 6 y 9 a los Humedales de Importancia Internacional nuevos y existentes*, y acordó someterlo a la consideración de la COP15, con enmiendas para incorporar las aportaciones presentadas por el Comité.

Proyecto de resolución sobre la aplicación de los Criterios 6 y 9 a los Humedales de Importancia Internacional nuevos y existentes

1. RECORDANDO la importancia de mantener las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional, tal como se establece en el “Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional” de la Convención sobre los Humedales, y poniendo de relieve la función de los Criterios 6 y 9 en la identificación y protección de los Humedales de Importancia Internacional que albergan más del 1 % de la población de especies de aves acuáticas y no aviarias;
2. RECORDANDO ADEMÁS:
 - i. la Resolución 5.9 sobre la aplicación de los criterios para la identificación de Humedales de Importancia Internacional;
 - ii. la Resolución VIII.38, que describe la aplicación de las estimaciones de las poblaciones de aves acuáticas para la identificación y designación de Humedales de Importancia Internacional;
 - iii. el anexo B de la Resolución IX.1, que proporciona la versión revisada del “Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional”; y
 - iv. la Resolución XIV.18, que se refiere al uso de estimaciones alternativas para las estimaciones de poblaciones de aves acuáticas con el fin de apoyar las designaciones de sitios como Humedales de Importancia Internacional con arreglo al Criterio 6;
3. RECONOCIENDO la disminución mundial y regional de muchas poblaciones de aves acuáticas y de especies no aviarias dependientes de los humedales, que pone de relieve la urgente necesidad de mejorar la recopilación de datos, la vigilancia y el manejo de los humedales;

4. OBSERVANDO la importancia fundamental de las aves acuáticas y de las especies no aviarias dependientes de los humedales para mantener la biodiversidad y las características ecológicas de los humedales, y que la designación de Humedales de Importancia Internacional aplicando los Criterios 6 y 9 es una contribución importante para proteger estas especies;
5. RECONOCIENDO la importancia que reviste la intensificación de la cooperación internacional para facilitar las estimaciones de poblaciones y la aplicación de los Criterios 6 y 9, así como la contribución que ello representa para la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, la Convención sobre las Especies Migratorias y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
6. RECONOCIENDO ADEMÁS que el actual “Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional”, modificado mediante la Resolución XIV.18, aporta orientaciones pertinentes sobre la aplicación de los Criterios 6 y 9; y
7. REAFIRMANDO que las actualizaciones periódicas de las orientaciones y la aplicación de los Criterios 6 y 9 son esenciales para garantizar que la Convención continúe siendo un referente mundial para la conservación de los humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. ENCARGA a la Secretaría que enmiende el Marco estratégico (anexo 2 de la Resolución XI.8, Rev. COP14), concretamente en lo que respecta a las orientaciones en figuras en los párrafos 90, 197, 207(a) y 210 acerca del uso de las estimaciones de poblaciones de aves acuáticas para apoyar la aplicación del Criterio 6, como se indica en el anexo 1 de la presente resolución;
9. ENCARGA a la Secretaría que enmiende el Marco estratégico (anexo 2 de la Resolución XI.8, Rev. COP14), concretamente en lo que respecta a las orientaciones que figuran en los párrafos 248 a 259 para apoyar la aplicación del Criterio 9 para las especies no aviarias dependientes de los humedales, como se indica en el anexo 2 de la presente resolución, y que, en consulta con el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), prepare una estimación de costos para su aplicación, reconociendo que puede requerirse un enfoque por etapas en el que se establezcan prioridades;
10. ENCARGA a la Secretaría que informe a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), órganos científicos y Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención pertinentes acerca de las modificaciones del Marco estratégico en relación con los Criterios 6 y 9;
11. PIDE al GECT que, en consulta con los interesados directos pertinentes, proponga medidas para reforzar la cooperación científica y técnica en la evaluación de las especies no aviarias dependientes de los humedales con arreglo al Criterio 9;
12. INSTA a las Partes Contratantes a que utilicen al máximo el Portal sobre Poblaciones de Aves Acuáticas (WPP), inaugurado en 2022, a fin de consultar las estimaciones más actualizadas sobre las poblaciones de aves acuáticas para la aplicación del Criterio 6, y que suministren sus respectivos datos nacionales para que se integren en el portal con el objeto de mejorar la exhaustividad y precisión de las estimaciones futuras sobre las poblaciones de aves acuáticas;

13. ENCARGA ADEMÁS a la Secretaría que, sobre la base de la información aportada por el GECT, inicie la actualización trienal de la lista de la Convención en *Population estimates and 1% thresholds for wetland-dependent non-avian animal species, for the application of Criterion 9* (Estimaciones de población y del umbral del 1 % para especies animales no aviarias dependientes de los humedales, para la aplicación del Criterio 9);
14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que intensifiquen las iniciativas de intercambio de datos a través de asociaciones de colaboración con instituciones de investigación científica y organizaciones internacionales pertinentes para mejorar la vigilancia de las poblaciones de aves acuáticas y especies no aviarias dependientes de los humedales, en especial en regiones donde haya deficiencias de datos, y PIDE a la Secretaría que, en consulta con el GECT, explore fuentes de financiación apropiadas para brindar apoyo a las Partes Contratantes en la aplicación del Criterio 9;
15. PIDE a la Secretaría que, en cooperación con el GECT y los interesados directos pertinentes, establezca iniciativas de creación de capacidad destinadas a mejorar las competencias de las Partes Contratantes para aplicar los Criterios 6 y 9, y PIDE ADEMÁS al GECT que elabore orientaciones sobre la evaluación de la fiabilidad de estimaciones alternativas de población para su uso en las designaciones de sitios con arreglo al Criterio 6, garantizando la armonización con los mejores datos y metodologías científicos disponibles;
16. ALIENTA al GECT a que explore el uso de tecnologías pertinentes para evaluar el estado y las tendencias de las poblaciones de aves acuáticas y especies no aviarias dependientes de humedales; e
17. INSTA a las Partes Contratantes a que movilicen recursos financieros para la conservación y el manejo de los humedales, en particular para los Humedales de Importancia Internacional designados con arreglo a los Criterios 6 o 9.

Anexo 1

Criterio 6

1. Las enmiendas al Marco Estratégico se presentan con control de cambios (*track changes*), centrándose en aclarar el uso de las estimaciones de población de aves acuáticas, actualizar las normas taxonómicas y garantizar la coherencia entre los Criterios 5 y 6, incluidas las secciones relacionadas (por ejemplo, el glosario).

Antecedentes

2. En el párrafo 17 de la Resolución XIV.18 de la Convención sobre los Humedales, titulada *Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas para apoyar las designaciones de nuevos sitios Ramsar y la actualización de los existentes con arreglo al Criterio 6 de Ramsar: uso de estimaciones alternativas*, se pide al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que elabore “orientaciones que brinden apoyo técnico a las Partes Contratantes para suplir las deficiencias observadas en los datos sobre poblaciones de aves acuáticas, y describan oportunidades de creación de capacidad, cooperación e intercambio de tipo científico y técnico para ayudar a las Partes Contratantes, particularmente las que sean países en desarrollo, a evaluar sus poblaciones de aves silvestres”.
3. Como acción prioritaria del plan de trabajo del GECT para el trienio 2023-2025 (Tarea 1.1b) se han examinado las orientaciones sobre la aplicación del Criterio 6 de la Convención sobre los Humedales. Este examen lo realizó el GECT de forma conjunta con los órganos subsidiarios técnicos y científicos de los tratados pertinentes, como el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM), así como la Asociación de la Ruta Migratoria de Asia Oriental y Australasia (EAAFP) y otras iniciativas relacionadas con rutas migratorias.
4. Este trabajo se centró en un examen de las orientaciones para la aplicación del Criterio 6 en el *Marco estratégico y lineamientos para el futuro desarrollo de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales* (Ramsar, Irán, 1971), anexo 2 de la Resolución XI.8, Rev.COP14 (2022). Además del Criterio 6, el examen identificó las enmiendas relacionadas y referencias cruzadas respecto al Criterio 5. Para una mejor comprensión, se han incluido las secciones completas de las orientaciones correspondientes a los Criterios 5 y 6. Asimismo, se presentan las modificaciones efectuadas en la sección 5.7.4 “Taxonomía de las especies” y dos términos en el glosario (Apéndice G).
5. El Waterbird Populations Portal -WPP- (Portal para las poblaciones de aves acuáticas) de Wetlands International se inauguró en 2022 y ofrece acceso abierto en línea a las ediciones recientes y anteriores de las Waterbird Population Estimates -WPE- (Estimaciones de las poblaciones de aves acuáticas) para uso de las Partes Contratantes y otras partes interesadas. Las referencias al WPE y al WPP se actualizan por motivos de coherencia.

5.7.4 Taxonomía de especies

90. En el caso de las aves acuáticas, utilice *Waterbird Population Estimates* (Portal de eEstimaciones de las poblaciones de aves acuáticas de Wetlands) como la fuente de información definitiva sobre poblaciones y taxonomía de especies (véanse también las secciones 6.1.5 y 6.1.6 más adelante). (El WPE se rige por la taxonomía del Handbook of the

Birds of the World/BirdLife International. BirdLife International es la Autoridad de la Lista Roja para las aves). (Tenga Téngase en cuenta que ~~son muy pocas las~~ puede haber diferencias entre las nomenclaturas adoptadas por el Portal ~~Waterbird Population Estimates~~ de estimaciones y la CITES). La CITES está examinando la nomenclatura y mientras tanto se rige por la edición de 2003 de “The Howard and Moore Complete Checklist of the Birds of the World”). La fuente bibliográfica más actual es ~~Waterbird Population Estimates~~, 5ª edición, disponible en el Portal sobre Poblaciones de Aves Acuáticas.⁴

Criterios específicos basados en aves acuáticas

6.1.5 Criterio 5

Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.

Objetivos del Criterio

176. Este Criterio identifica los humedales que tienen importancia para las aves acuáticas por el apoyo a nivel internacional que prestan a importantes números de ellas, ya sea de una o varias especies, y a menudo a números totales de grupos de especies de aves acuáticas.
177. Al examinar los sitios candidatos a ser incluidos en la Lista con arreglo a este Criterio, las Partes Contratantes lograrán el más alto valor de conservación seleccionando una serie de sitios que proporcionen hábitat a grupos de aves acuáticas entre las que figuren especies o subespecies amenazadas a nivel mundial. Este tipo de sitio está insuficientemente representado en la Lista de Ramsar. (Véase asimismo el epígrafe “La presencia de especies en perspectiva” en el párrafo 86, *supra*.)

Interpretación y significado del Criterio

178. El Criterio está carente de ambigüedad y se ha utilizado ampliamente en todo el mundo. Únicamente puede utilizarse cuando se dispone de información regular sobre el cálculo del número de individuos de aves acuáticas para el sitio objeto de designación. Para aplicar este Criterio, consúltese también el párrafo 186 más adelante (y en el Apéndice G) la definición de “de manera regular” según figura en “sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas”.

Información y datos necesarios para la aplicación del Criterio

179. Este Criterio puede aplicarse simplemente utilizando datos extraídos de conteos regulares de aves acuáticas realizados en un sitio. Generalmente los datos de los sistemas de monitoreo de las aves acuáticas a nivel nacional y el Censo Internacional de Aves Acuáticas cotejado por Wetlands International son las principales fuentes de referencia, si bien otros datos derivados de estudios específicos de los sitios también pueden utilizarse cuando se disponga de ellos. Para obtener información detallada sobre la disponibilidad de datos pertinentes, contáctese con Wetlands International (véase más adelante).

⁴Actualizado por la Resolución XIV.18 sobre *Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas para apoyar las designaciones de nuevos sitios Ramsar y la actualización de los existentes con arreglo al Criterio 6 de Ramsar: uso de estimaciones alternativas (2022)*.

Posibles ambigüedades y obstáculos

180. Al rellenar la FIR, indique el número total real de aves acuáticas presentes y, preferiblemente, cuando disponga de la información, el número total promedio de los últimos años (véase el párrafo 186 más adelante). No basta con solo citar el Criterio, esto es, indicar que el sitio alberga a más de 20.000 aves acuáticas.
181. Las **aves acuáticas no autóctonas** no habrán de incluirse en los totales para un sitio determinado (véase asimismo la sección 5.7.3 *supra*, “Especies no autóctonas”).
182. Cuando el sitio que se designa tan solo es parte de un humedal o un complejo de humedales, es importante que el conteo de aves acuáticas que se utilice sea exclusivamente de dentro de esa parte del sitio que se designa y no de un área de humedal más extensa.
183. El Criterio 5 se debe aplicar no solo a los conjuntos de especies múltiples sino también a los sitios que de manera regular albergan a más de 20.000 aves acuáticas de cualquier especie. También pueden aplicarse los Criterios 4 y 6. Para las poblaciones de aves acuáticas de más de 2.000.000 individuos, se adopta el umbral del 1% de 20.000 por considerar que los sitios que albergan esa cantidad son importantes con arreglo al Criterio 5. A fin de reflejar la importancia del sitio para la especie en cuestión, también es apropiado incluir el sitio en la Lista con arreglo al Criterio 6.
184. Para obtener orientación sobre nomenclatura y taxonomía de especies, consúltese la sección 5.7.4 más arriba.

Información más detallada

185. **Definición de “aves acuáticas”:** La Convención define a las aves acuáticas de forma funcional como “aves que dependen ecológicamente de los humedales” (Artículo 1.2). Esta definición abarca pues a cualesquiera especies de aves de humedales. Con todo, en el nivel general de los órdenes taxonómicos comprende sobre todo:

- *Sphenisciformes*: pingüinos;
- *Gaviiformes*: colimbos;
- *Podicipediformes*: zampullines y zomormujos;
- *Pelecaniformes*: pelícanos, cormoranes, aňingas y afines;
- *Ciconiiformes*: garzas, avetoros, cigüeñas, ibis y espátulas;
- *Phoenicopteriformes*: flamencos;
- *Anseriformes*: gritones, cisnes, ánsares y patos (silvestres);
- *Accipitriformes*, ~~y *Falconiformes* y *Strigiformes*: rapaces vinculados a los humedales;~~
- *Gruiformes*: grullas, rascones y afines vinculados a los humedales;
- *Opisthocomiformes*: hoazines;
- *Charadriiformes*: jacanas, limícolas (o aves costeras), gaviotas, pijoterías y charranes;
- *Cuculiformes*: *cucules*; ~~y~~
- ~~*Strigiformes*: búhos vinculados a los humedales.~~

186. **Definición de “de manera regular”** (como se usa con arreglo a los Criterios 5 y 6) – Un humedal sustenta de manera regular una población de un tamaño determinado si:

- i) el promedio a lo largo de al menos cinco años, equivale como mínimo al nivel exigido; o bien

- ii) es sabido que al menos el número requerido de aves se ha alcanzado en por lo menos dos tercios de ~~las estaciones~~ los años respecto de ~~las los~~ que se cuente con datos adecuados, no debiendo el número total de ~~estaciones~~ años con datos adecuados ser inferior a tres. ~~o~~
- ~~ii) el promedio de los máximos alcanzados en las estaciones en que el sitio reviste importancia internacional en un período por lo menos de cinco años asciende al nivel requerido (los promedios correspondientes a tres o cuatro años se podrán mencionar en evaluaciones provisionales únicamente).~~

186bis. En lo posible, los recuentos deberán tener menos de 10 años de antigüedad, de modo que el sitio se justifique sobre la base de datos e información actuales sobre las especies en cuestión

- 187. Al determinarse el “uso” a largo plazo de un sitio por aves, la variabilidad natural de los niveles de población deberá considerarse sobre todo en relación con las necesidades ecológicas de las poblaciones presentes. Así, en algunas situaciones (p. ej., sitios importantes como refugios en caso de sequía o humedales temporales en zonas semiáridas y áridas – cuya extensión puede variar apreciablemente de un año a otro), el promedio aritmético simple del número de aves que han utilizado el sitio durante varios años no refleja la importancia ecológica real del sitio. En estos casos un sitio puede revestir una importancia crucial en determinados momentos (‘estrangulamientos ecológicos’), pero alojar a un número menor de aves en otros. En tales situaciones, es preciso interpretar datos correspondientes a un período apropiado para garantizar que la importancia de los sitios se evalúe acertadamente.
- 188. Con todo, en algunos casos, como por ejemplo el de las especies que se dan en sitios muy remotos o son particularmente raras o cuando existen limitaciones particulares en cuanto a la capacidad nacional de realizar estudios, las zonas podrán considerarse idóneas aunque los recuentos arrojen cifras inferiores (o más antiguas). En algunos países o sitios donde existe muy poca información, un único recuento puede ayudar a determinar la importancia relativa del sitio para una especie.
- 189. La **rotación** de individuos, especialmente durante los períodos de migración, lleva a que más aves acuáticas utilicen determinados humedales que las que se pueden contar en un determinado momento, de tal manera que la importancia de esos humedales en cuanto al apoyo que prestan a las poblaciones de aves acuáticas será con frecuencia más significativa que la que permite establecer la información de un simple censo. Para la definición de “rotación”, véase el Apéndice G. En la aplicación del Criterio 5 se debe tener en cuenta lo siguiente en relación con la “rotación”:
 - i) Es difícil hacer una estimación precisa de la rotación y del número total de individuos de una población o poblaciones que utilizan un humedal, y los métodos que se han aplicado en diversas ocasiones (como por ejemplo el marcado y los avistamientos sucesivos, o el adicionar los aumentos de una serie de conteos), no ofrecen estimaciones que sean estadísticamente fiables o precisas.
 - ii) ~~El único~~ Un método actualmente disponible, que se considera que ofrece estimaciones fiables de las rotaciones, es el de la captura/marcado único y los sucesivos avistamientos/capturas de aves marcadas de una población en un lugar de parada de la migración. Pero es importante reconocer que para que este método ofrezca una estimación fiable del volumen de la migración, su aplicación por lo general requiere contar con una considerable capacidad y recursos, y que para áreas de parada que sean

extensas o de difícil acceso (especialmente donde las aves de una población se dispersan mucho), la utilización de este método puede presentar dificultades prácticas insuperables. También pueden ser útiles otros métodos que utilicen datos de seguimiento.

- iii) Cuando se sabe que hay rotación en un humedal pero no es posible obtener información precisa sobre el volumen de la migración, las Partes deben continuar reconociendo la importancia del humedal como un lugar de parada de la migración, mediante la aplicación del Criterio 4 y como base para asegurar que en la planificación del manejo para el sitio se reconoce plenamente esa importancia.

190. **Tamaño de los sitios.** Este Criterio será aplicable a humedales de diferente extensión en las distintas Partes Contratantes. Si bien es imposible dar orientaciones precisas sobre la extensión de una zona en la que pueda hallarse este número de aves, los humedales de importancia internacional identificados con arreglo al Criterio 5 deberán formar una unidad ecológica y por ende podrán consistir en una única zona extensa o en un grupo de humedales poco extensos. Véase asimismo la sección 5.8.6, arriba ~~supra~~, “Trazo y definición de límites de los sitios”, y la sección 5.8, arriba, “Humedales en el paisaje: conectividad y grupos de sitios”.

Dónde acudir en busca de mayor ayuda o información

191. Censo Internacional de Aves Acuáticas: Wetlands International, <https://iwc.wetlands.org/>. ~~http://tinyurl.com/323yycf.~~

6.1.6 Criterio 6

Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.

Objetivos del Criterio

192. Este Criterio identifica los humedales que tienen importancia para un número considerable de aves acuáticas {véase el párrafo 185 para la definición} por el apoyo que prestan a una proporción significativa de determinadas poblaciones biogeográficas {véase el párrafo 205 para la definición} (más del 1%), observando que en la mayoría de los casos el área de distribución biogeográfica de esas poblaciones sea mayor que el territorio de una única Parte Contratante.
193. Al examinar los sitios candidatos a ser incluidos en la Lista con arreglo a este Criterio, las Partes Contratantes lograrán el más alto valor de conservación seleccionando una serie de sitios que alojen poblaciones de especies o subespecies amenazadas a nivel mundial. Véanse asimismo los epígrafes “La presencia de especies en perspectiva” (párrafo 86) y “Régimen jurídico y marcos complementarios de conservación” ~~y (sección 5.5.)~~. A la hora de determinar si el número de aves alcanza esa cifra se podrá tomar también en consideración la rotación de aves acuáticas en la época migratoria en caso de contarse con datos sobre este particular (véase el párrafo 187 *supra*).

193bis. Para la conservación de las especies migratorias, se debería estudiar en especial la conclusión en las listas de los sitios conocidos por estar conectados a través de los movimientos de las poblaciones de especies para garantizar una alta conectividad a lo largo de una ruta migratoria (véase la [Resolución 12.7 del PNUMA/CMS: Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias](#)).

Interpretación y significado del Criterio

194. El Criterio está carente de ambigüedad y se ha utilizado ampliamente en todo el mundo. El término “población” en este Criterio hace referencia a la población biogeográfica pertinente, según se define más adelante. Cada vez que se designe un sitio en la FIR con arreglo al Criterio 6 teniendo en cuenta una población biogeográfica, deberá indicarse su nombre, así como el número de aves que se encuentren periódicamente en el sitio.

Información y datos necesarios para la aplicación del Criterio

195. Este Criterio puede aplicarse simplemente con dos elementos de información, pero ambos elementos son esenciales para su aplicación:
- i) el conteo del número total de aves acuáticas de una población particular de una especie o subespecie que utilice el humedal; y
 - ii) el umbral del 1% de la estimación actual del tamaño de la población biogeográfica pertinente del ave acuática en cuestión.
196. Se pueden consultar los datos sobre poblaciones conexas a sitios para muchos humedales en el Censo Internacional de Aves Acuáticas (IWC) de Wetlands International, en sistemas nacionales de monitoreo de aves acuáticas que aportan datos a ese censo, o incluso en estudios concretos realizados en el sitio en cuestión. Para obtener información detallada

sobre la disponibilidad de los datos pertinentes del Censo Internacional de Aves Acuáticas, contáctese con Wetlands International (véase más adelante).

197. En la publicación periódica *Waterbird Population Estimates* (Estimaciones de las poblaciones de aves acuáticas) de Wetlands International, disponible en el Portal sobre Poblaciones de Aves Acuáticas², también están disponibles las estimaciones actuales de los tamaños de casi todas las poblaciones de especies de aves ~~acuáticas~~acuáticas, así como los umbrales del 1% para las poblaciones de las que se cuenta con una estimación fiable del tamaño de su población. En caso de aplicar este Criterio a una especie o población de ave acuática de la que no se recogen datos en la mencionada publicación o para la cual esa publicación no señala cuál es el umbral del 1% o el umbral proporcionado se considera obsoleto, se podrá utilizar una fuente alternativa para la estimación del tamaño de la población y se deberán comunicar los detalles de dicha fuente, tanto a la Secretaría como a Wetlands International (para que mantenga un registro de esos casos). Al hacer esto, se deben proporcionar detalles de la metodología utilizada para la estimación, que debería estar bien fundamentada³.

197bis. Véanse el párrafo 186 sobre la definición de “de manera regular”, el párrafo 187 sobre la interpretación y el análisis de los datos, y el párrafo 188 sobre la frecuencia de la recolección de datos, todos los cuales tratan aspectos pertinentes para el Criterio 6.

Posibles ambigüedades y obstáculos

198. Al rellenar la FIR, indique el número total real de aves acuáticas presentes y, preferiblemente, cuando disponga de la información, el número total promedio de los últimos años, así como el porcentaje que ese número representa en el tamaño de la población biogeográfica pertinente. No basta con solo citar el Criterio, esto es, indicar que el sitio alberga un porcentaje >1% de la población biogeográfica. Véase el párrafo 186bis para conocer la actualidad idónea de los datos.
199. Las **aves acuáticas no autóctonas** no se pueden utilizar para aplicar este Criterio (véase también la sección 5.7.3 *supra*, “Especies no autóctonas”).
200. Cuando el sitio que se designa es solo parte de un humedal o un complejo de humedales, es importante que el conteo de aves acuáticas que se utilice sea exclusivamente de dentro de esa parte del sitio que se designa y no de un área de humedal más extensa.
201. **Mezcla de poblaciones.** En algunos sitios puede haber más de una población biogeográfica de la misma especie, especialmente durante los periodos de migración y/o cuando los sistemas de rutas de migración de diferentes poblaciones se cruzan en humedales importantes. Cuando no se puede distinguir en el terreno entre esas poblaciones, como ocurre frecuentemente, ello puede presentar problemas prácticos con respecto a qué umbral del 1% utilizar. Cuando se produce esta mezcla de poblaciones (y en el terreno son inseparables), se sugiere que al hacer la evaluación del sitio se utilice el umbral del 1% más grande.

² El Portal de las poblaciones de aves acuáticas no proporciona información sobre los miembros de las siguientes familias de aves relacionadas con los humedales: *Sphenisciformes*, *Accipitriformes*, *Falconiformes*, *Opisthocomiformes*, *Cuculiformes* y *Strigiformes*.

³ Actualizado por la Resolución XIV.18 sobre *Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas para apoyar las designaciones de nuevos sitios Ramsar y la actualización de los existentes con arreglo al Criterio 6 de Ramsar: uso de estimaciones alternativas* (2022).

202. Sin embargo, esta orientación debe aplicarse con flexibilidad y las Partes deben considerar reconocer la importancia general del humedal para ambas poblaciones mediante la aplicación del Criterio 4, como base para asegurar que en la planificación del manejo del sitio se reconoce plenamente esa importancia, particularmente cuando una de las poblaciones concernidas tiene una gran importancia para la conservación. Esta orientación no debe aplicarse en detrimento de poblaciones más pequeñas que sean de gran importancia para la conservación.
203. Se hace notar que esta orientación es aplicable sólo en el momento en que se mezclan las poblaciones (cosa que ocurre con frecuencia, aunque no únicamente, durante los períodos de migración). En otros momentos, por lo general es posible asignar el umbral del 1% de manera precisa a una sola población que esté presente.
204. Para obtener orientación sobre nomenclatura y taxonomía de especies, consúltese la sección 5.7.4, más arriba.

Información más detallada

205. **Población biogeográfica** – abarca varios tipos de “poblaciones”:
- i) toda la población de una especie monotípica;
 - ii) toda la población de una subespecie reconocida;
 - iii) una población migratoria definida de una especie o subespecie migratoria, esto es, una población que se mezcla rara vez o nunca con otras poblaciones de la misma especie o subespecie;
 - iv) una ‘población’ de aves de un hemisferio que pasa las estaciones distintas de la de la reproducción en una parte determinada de otro hemisferio o región. En muchos casos estas ‘poblaciones’ pueden mezclarse sustancialmente con otras poblaciones en las zonas de reproducción o con poblaciones sedentarias de la misma especie durante la estación migratoria y/o en las zonas de distintas de las de reproducción;
 - v) un grupo regional de aves sedentarias, nómadas o que se dispersan, con una distribución aparentemente continua y exenta de brechas entre unidades de reproductores suficiente como para imposibilitar los intercambios de individuos en el curso de sus desplazamientos nomádicos normales y/o después de la dispersión posterior a la reproducción.
- 205bis. La página de inicio del Portal de las poblaciones de aves acuáticas tiene [un botón de acceso rápido a la Convención sobre los Humedales](#) con enlaces a los mapas de las distribuciones de las poblaciones de aves acuáticas que se conocen en la actualidad y una descripción del área de distribución de cada población.
206. **Tamaño de la población de aves acuáticas.** Para garantizar que se puedan hacer comparaciones entre países, cuando sea posible, las Partes Contratantes habrán de evaluar los sitios para la Lista de Ramsar con arreglo a este Criterio sobre la base de las estimaciones internacionales de población ~~y de los~~. Los límites del 1 % más aplicables (más recientes) del 1%-figuran en la parte superior~~publicados~~ de la lista de una población determinada en el Portal de poblaciones de aves acuáticas (véase el enlace en 205bis). Las ediciones anteriores de *Waterbird Population Estimates* se presentan como referencia, pero y actualizados ~~aproximadamente cada tres años por Wetlands International. En la publicación de Wetlands International titulada *Waterbird Population Estimates 4th Edition* (2006) (Estimaciones de las poblaciones de aves acuáticas), que contiene una descripción del área de distribución biogeográfica de cada población, se ofrecen umbrales más recientes del 1%.~~ Las ediciones

anteriores de *Waterbird Population Estimates* ya se han reemplazado y no deben ser utilizadas para la aplicación del Criterio 6.

207. Tenga presente que este Criterio debe aplicarse a poblaciones de aves acuáticas únicamente cuando conste que alcanzan el umbral del 1%. Con todo, tratándose de las poblaciones de aves acuáticas de taxones no comprendidos en el Portal *Waterbird Population Estimates* de poblaciones de aves acuáticas, este Criterio puede aplicarse si se cuenta con una estimación fiable de la población y un umbral del 1% de otra fuente, y siempre que la fuente de información se especifique claramente. No basta con solo citar el Criterio, esto es, señalar que el sitio sostiene a >1% de la población, ni es una justificación válida decir que en el sitio hay poblaciones equivalentes a >1% de la población *nacional*, excepto cuando se trate de una población endémica del país.
- 207bis(a). También se podrá utilizar una fuente alternativa cuando se considere que las estimaciones poblacionales publicadas en el Portal de poblaciones de aves acuáticas en la edición actual de *Waterbird Population Estimates* son obsoletas.⁴
208. En consonancia con las Resoluciones VI.4 (COP6) y VIII.38 (COP8), para aplicar mejor este Criterio, se insta a las Partes Contratantes no solo a facilitar datos para la futura actualización y revisión de las estimaciones internacionales de las poblaciones de aves acuáticas, sino a apoyar también la aplicación y el levantamiento en el plano nacional del Censo Internacional de Aves Acuáticas de Wetlands International, que es la fuente de la mayor parte de estos datos.
209. La **rotación** de individuos, especialmente durante los periodos de migración, lleva a que más aves acuáticas utilicen determinados humedales que las que se pueden contar en un determinado momento, de tal manera que la importancia de esos humedales en cuanto al apoyo que prestan a las poblaciones de aves acuáticas será con frecuencia más significativa que la que permite establecer la información de un simple censo. Para más orientación sobre estimaciones de las rotaciones véanse los lineamientos relativos al Criterio 5 en el párrafo 187.

Dónde acudir en busca de mayor ayuda o información

210. Censo Internacional de Aves Acuáticas: Wetlands International, <https://iwc.wetlands.org/>, <https://www.wetlands.org/IWC> y la publicación *Waterbird Population Estimates*, disponible a través del Portal sobre pPoblaciones de aAves aAcuáticas, <https://wpp.wetlands.org/>.⁵
211. Se puede consultar información más detallada sobre la distribución y el área de distribución de las poblaciones biogeográficas de algunos grupos de aves acuáticas en:

⁴ Añadido con arreglo a la Resolución XIV.18 sobre *Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas para apoyar las designaciones de nuevos sitios Ramsar y la actualización de los existentes con arreglo al Criterio 6 de Ramsar: uso de estimaciones alternativas* (2022).

⁵ Actualizado por la Resolución XIV.18 sobre *Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas para apoyar las designaciones de nuevos sitios Ramsar y la actualización de los existentes con arreglo al Criterio 6 de Ramsar: uso de estimaciones alternativas* (2022).

Taxones de aves acuáticas	Área geográfica	Fuente de información
Anátidas	África y Eurasia occidental	Scott, D.A. & Rose, P.M. (1996). Atlas of Anatidae Populations in Africa and Western Eurasia. Wetlands International Publication No.41, Wageningen, The Netherlands. 336 pp. (Available at: https://www.wetlands.org/publication/atlas-of-anatidae-populations-in-africa-and-western-eurasia/) Scott y Rose (1996)
Anátidas	Eurasia oriental	Miyabayashi, Y. & Mundkur, T. (1999). Atlas of Key Sites for Anatidae in the East Asian Flyway. Wetlands International - Japan, Tokyo, and Wetlands International - Asia Pacific, Kuala Lumpur. 148 pp. (Disponible en: www.jawgp.org/anet/aaa1999/aaaendx.htm) Miyabayashi y Mundkur (1999)
Zancudas (limícolas)	África y Eurasia occidental	Delany, S., Scott, D.A., Dodman, T. & Stroud, D.A. (eds.) (2009). An atlas of wader populations in Africa and western Eurasia. Wetlands International, Wageningen, The Netherlands. 524 pp. (Available at: https://www.wetlands.org/publication/wader-atlas/) Delany et al. (2009)
Grullas	Mundial	Mirande C.M. & Harris, J.T. (eds.) (2019). Crane Conservation Strategy. Baraboo, Wisconsin, USA: International Crane Foundation. 454 pp. (Available at: https://savingcranes.org/2019/10/crane-conservation-strategy-just-printed/)

Apéndice G

Glosario de términos empleados en el Marco Estratégico

De manera regular (Criterios 5 y 6) —un humedal ~~sustenta~~ sustenta de manera regular una población de un tamaño determinado si:

- i) el promedio de los máximos anuales, obtenido a lo largo de al menos cinco años, alcanza como mínimo el nivel exigido; o bien
- ii. al menos es sabido que el número requerido de aves se ha alcanzado en dos tercios de las estaciones los años respecto de las para los que se cuente con datos adecuados, no debiendo el número total de estaciones años con datos adecuados ser inferior a tres; o,
- ii) ~~el promedio de los máximos alcanzados en las estaciones en que el sitio reviste importancia internacional en un período por lo menos de cinco años asciende al nivel requerido (los promedios correspondientes a tres o cuatro años se podrán mencionar en evaluaciones provisionales únicamente).~~

Al determinarse el “uso” a largo plazo de un sitio por aves, la variabilidad natural de los niveles de población deberá considerarse sobre todo en relación con las necesidades ecológicas de las poblaciones presentes. Así, en algunas situaciones (p. ej., sitios importantes como refugios en caso de sequía o humedales temporales en zonas semiáridas y áridas —cuya extensión puede variar apreciablemente de un año a otro), el promedio aritmético simple del número de aves que han

~~utilizado el sitio durante varios años no refleja la importancia ecológica real del sitio. En estos casos un sitio puede revestir una importancia crucial en determinados momentos ('estrangulamientos ecológicos'), pero alojar a un número menor de aves en otros. En tales situaciones, es preciso interpretar datos correspondientes a un período apropiado para garantizar que la importancia de los sitios se evalúe acertadamente.~~

~~Con todo, en algunos casos, como por ejemplo el de las especies que se dan en sitios muy remotos o son particularmente raras o cuando existen limitaciones particulares en cuanto a la capacidad nacional de realizar estudios, las zonas podrán considerarse idóneas aunque los recuentos arrojen cifras inferiores. En algunos países o sitios donde existe muy poca información, un único recuento puede ayudar a determinar la importancia relativa del sitio para una especie.~~

~~— El Censo Internacional de Aves Acuáticas levantado por Wetlands International es una fuente de información clave.~~

Población biogeográfica – abarca varios tipos de “poblaciones”:

- i) toda la población de una especie monotípica;
- ii) toda la población de una subespecie reconocida;
- iii) una población migratoria definida de una especie o subespecie migratoria, esto es, una población que se mezcla rara vez o nunca con otras poblaciones de la misma especie o subespecie;
- iv) una ‘población’ de aves de un hemisferio que pasa las estaciones distintas de la de la reproducción en una parte determinada de otro hemisferio o región. En muchos casos estas ‘poblaciones’ pueden mezclarse sustancialmente con otras poblaciones en las zonas de reproducción o con poblaciones sedentarias de la misma especie durante la estación migratoria y/o en las zonas de distintas de las de reproducción;
- v) un grupo regional de aves sedentarias, nómadas o que se dispersan, con una distribución aparentemente continua y exenta de brechas entre unidades de reproductores suficiente como para imposibilitar los intercambios de individuos en el curso de sus desplazamientos nomádicos normales y/o después de la dispersión posterior a la reproducción.

Wetlands International aporta orientaciones sobre las poblaciones biogeográficas de aves acuáticas (y límites del 1% cuando se dispone de datos). ~~Las orientaciones más recientes figuran en el Portal sobre poblaciones de aves acuáticas, [Delany y Scott (2002)] y en Rose y Scott (1996) hay, que contiene~~ datos más detallados sobre las poblaciones de anátidas en África y Eurasia occidental.

Anexo 2

Criterio 9

1. Las enmiendas al Marco Estratégico sobre la aplicación del Criterio 9 se centran en mejorar la claridad de las definiciones, ampliar las orientaciones para la evaluación de especies no aviarias dependientes de los humedales y garantizar la disponibilidad de estimaciones fiables de población. Las modificaciones aportan orientaciones técnicas actualizadas en apoyo de la aplicación de este criterio para la designación de Humedales de Importancia Internacional.

6.1.9 Criterio 9

Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.

Objetivos del Criterio

~~250~~248. Este Criterio identifica los humedales que ~~tienen-se consideran de~~ importancia internacional debido a la importancia numérica de especies ~~para un número considerable de~~ animales no aviarios que dependen de los humedales y ~~que se encuentran en el sitio~~, por el apoyo que prestan a una proporción significativa ~~(el 1 % o más)~~ de determinadas poblaciones biogeográficas, ~~(más del 1%)~~, observando que en la mayoría de los casos el área de distribución biogeográfica de esas poblaciones ~~sea-es~~ mayor que el territorio de una única Parte Contratante.

Interpretación y significado del Criterio

~~251~~248bis. Tanto el Criterio 6 como el 9 utilizan el término “población” en su formulación. El Criterio 6 para las aves acuáticas define la población como una “población biogeográfica” (véase el párrafo 205, arriba). En el contexto del Criterio 9 se reconocen varios tipos de “población”, entre otros los siguientes:

- i) toda la población de una especie de un solo tipo;
- ii) toda la población de una subespecie reconocida;
- iii) una población migratoria discreta de una especie o subespecie, es decir, una población que rara vez o nunca se mezcla con otras poblaciones de la misma especie o subespecie;
- iv) una “unidad (regional) de manejo” claramente definida a escala geográfica internacional;
y/o
- v) un grupo regional de animales sedentarios, nómadas o dispersos con una distribución aparentemente continua y sin separaciones importantes entre las unidades de reproducción que impidan el intercambio de individuos durante su dispersión y/o sus desplazamientos nómadas normales.

249. Cuando las Partes Contratantes pasen revista a los sitios que son candidatos para su inclusión en la Lista de Ramsar con arreglo a este Criterio, se alcanzará el mayor valor de conservación mediante la selección de un conjunto de sitios que sustenten poblaciones de especies o subespecies amenazadas a escala mundial.

~~252~~250. Véanse también el párrafo 86 *supra*: “La presencia de especies en perspectiva” y la sección 5.5 *supra*: “Régimen jurídico y marcos complementarios de conservación”. Como factor importante para animales migratorios, ~~También se puede considerar tener en cuenta la~~

~~rotación de individuos de animales migratorios durante los periodos de migración, de manera que se alcance un total acumulativo, si se cuenta con esos datos (las observaciones sobre rotación del párrafo 189-187 relativas a las aves acuáticas también pueden aplicarse)~~ aplicables en relación con los animales las especies no aviarias que dependen de los humedales).

~~253~~251. A fin de asegurar la comparación a escala internacional, las Partes Contratantes deben utilizar, cuando sea posible, las estimaciones internacionales más actualizadas de las poblaciones y del umbral del 1% que ~~proporcionan y actualizan periódicamente los Grupos de Especialistas de la UICN a través del Servicio de Información sobre las Especies (SIS) de la UICN, publicado en la serie de Informes Técnicos de Ramsar~~ se encuentran en las páginas web de la Lista Roja de la UICN, como base para la evaluación de los sitios destinada a su inclusión en la Lista con arreglo a este Criterio. (Nota: Se proporciona una lista en En el documento la hoja de cálculo *Population estimates and 1% thresholds for wetland-dependent non-avian species, for the application of Criterion 9: 2024 edition* (Estimaciones de población y del umbral del 1% para especies no aviarias dependientes de los humedales, para la aplicación del Criterio 9): edición de 2024) se proporciona una lista inicial (disponible aquí⁶ y actualizada cada trienio). Es importante señalar que no se trata de una lista exhaustiva de las poblaciones a las que podría aplicarse el Criterio.->

~~254~~252. Este Criterio también puede aplicarse a especies o poblaciones endémicas a escala nacional, cuando se cuenten con estimaciones fiables del tamaño de la población. Cuando se aplique el Criterio de esta manera, se debe incluir la información relativa a la fuente publicada de la estimación del tamaño de la población en la justificación de la aplicación de este Criterio en la Ficha Informativa de Ramsar para el sitio. Dicha información también puede contribuir también a ampliar la cobertura taxonómica de la información sobre las estimaciones de población y de los umbrales del 1% publicada en la serie de Informes Técnicos de Ramsar.

Información y datos necesarios para la aplicación del Criterio

~~255~~253. Se espera que este Criterio se aplique a las poblaciones y especies de una gama de taxones no aviarios, incluyendo, entre otros, a mamíferos, reptiles, anfibios, peces y macroinvertebrados acuáticos. Sin embargo, en la justificación de la aplicación de este Criterio se deben incluir solo las especies y subespecies para las que existan estimaciones fiables de sus poblaciones que hayan sido publicadas. Cuando no se cuente con dicha información, las Partes Contratantes deben considerar la designación basada en especies animales no aviarias con arreglo a los Criterios 3, 4 y/o 7, según proceda.

253bis. El tipo esencial de información que se requiere para aplicar este Criterio es el mismo que para el Criterio 6, reconociendo que la frecuencia de los datos de vigilancia suele ser menor para las especies animales no aviarias dependientes de los humedales. En esencia, se trata de una estimación del tamaño de la población en el humedal y del tamaño de la población a escala internacional (véase el párrafo 195).

~~256~~254. Para ~~la~~ una mejor aplicación de este Criterio, las Partes Contratantes deben brindar asistencia, cuando sea posible, mediante el suministro de esos datos a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y a su(s) Grupo(s) de Especialistas pertinente(s), con el fin de apoyar las actualizaciones futuras y la revisión de las estimaciones internacionales de

⁶ <https://www.ramsar.org/document/population-estimates-1-thresholds-wetland-dependent-non-avian-animal-species-application-0>.

poblaciones. El fomento de la vigilancia de las poblaciones pertinentes (en toda el área de distribución de cada población) y la comunicación de dicha información contribuye a ampliar la base de información en beneficio colectivo.

Posibles ambigüedades y obstáculos

254bis. Terminología. El Criterio utiliza el término “población” en un sentido que coincide ampliamente con el uso del término “población biogeográfica” utilizado para las aves acuáticas en el contexto del Criterio 6 [véase el glosario, Sección XX]. Dado que las poblaciones de animales pueden darse a múltiples escalas, en el contexto del Criterio 9 se prevé que por lo general las poblaciones serán a gran escala (aunque no necesariamente siempre) con una extensión internacional. Cabe señalar que el uso común del concepto varía según los taxones, con términos como “subpoblación” (por ejemplo, para los osos polares) y “unidad de manejo regional” (por ejemplo, para las tortugas marinas). En algunos casos, “población” se refiere al tamaño total de la población mundial.

~~257~~255. ~~Tenga~~Téngase presente que este Criterio debe aplicarse únicamente a poblaciones de animales para las ~~cuales que se disponga de un~~ el umbral del 1% ~~esta disponible~~. Con todo, tratándose de las poblaciones de animales de taxones ~~no comprendidos en el documento que~~ no figuran en la hoja de cálculo *Population estimates and 1% thresholds for wetland-dependent non-avian species, for the application of Criterion 9: 2024 edition* (*Population estimates and 1% thresholds for wetland-dependent non-avian species, for the application of Criterion 9* (Estimaciones de población y del umbral del 1% para especies no aviarias dependientes de los humedales, para la aplicación del Criterio 9: *edición de 2024*), (*disponible aquí*⁷), los lineamientos indican que este Criterio puede aplicarse si se cuenta con una estimación ~~fiable~~ de la población y un umbral del 1% ~~fiables~~ de otra fuente, y que en tales casos ~~la esta~~ fuente de información debe ~~especificarse~~ documentarse claramente en la Ficha Informativa de Ramsar (FIR). Para aplicar este Criterio no basta con solo citar el Criterio, esto es, señalar que el sitio ~~sostiene a~~ sustenta al 1% o más de ~~la una~~ población, ni es una justificación válida decir que en el sitio hay poblaciones equivalentes a >1% de la población *nacional*, excepto cuando se trate de una población endémica del país.

~~258~~256. Para obtener orientación sobre nomenclatura y taxonomía de especies, consúltese la sección 5.7.4.

~~259~~257. Las orientaciones para la aplicación del **Criterio 9** para las especies animales no aviarias son similares a las ofrecidas más arriba para el Criterio 6 para las aves acuáticas. En particular, este Criterio debe aplicarse cuando se halla presente periódicamente ≥el 1% o más de una población ~~[véase el párrafo 254bis]~~ biogeográfica de una especie o subespecie animal no aviaria que depende de los humedales (véase el párrafo 248bis), y debe reconocerse que en muchos casos el área de distribución biogeográfica de la población es mayor que el territorio de una única Parte Contratante.

~~260~~258. Cada vez que se designe ~~un sitio~~ una población con arreglo al Criterio 9 ~~teniendo en cuenta una población biogeográfica~~, deberá indicarse en la FIR su nombre, así como el número de individuos de esta población que se encuentren ~~periódicamente de manera regular~~ en el sitio. ~~Una lista de umbrales del 1% recomendados para la aplicación del Criterio 9 se encuentra en En el documento la hoja de cálculo “Population estimates and 1% thresholds for wetland-dependent non-avian species, for the application of Criterion 9: 2024 edition”~~

⁷ <https://www.ramsar.org/document/population-estimates-1-thresholds-wetland-dependent-non-avian-animal-species-application-0>.

(Estimaciones de población y del umbral del 1% para especies no aviarias dependientes de los humedales: edición de 2024) (disponible aquí⁸), ~~para la aplicación del Criterio 9,~~ http://ramsar.org/ris/key_ris_criterion9_2006.pdf), ~~que también contiene~~ que también contiene una breve descripción del área de distribución biogeográfica de cada población, figura una lista inicial con umbrales recomendados del 1% para aplicar el Criterio 9. La(s) fuente(s) donde se puede obtener información adicional y otra información útil.

258bis. La formulación del Criterio se refiere a la abundancia proporcional, aunque para muchas especies no hay y nunca habrá estimaciones cuantitativas de población. Otros sistemas de evaluación, como por ejemplo el de las Áreas Clave para la Biodiversidad (<https://portals.iucn.org/library/node/46259>), utilizan otros criterios de evaluación, como el área de distribución proporcional y otros parámetros de distribución. El uso de estos sistemas de evaluación puede ser útil para fundamentar el examen de la importancia internacional de los humedales (en especial en el contexto del Criterio 3), pero no pertenecen al ámbito de aplicación del Criterio 9 en su formulación actual.

Dónde acudir en busca de mayor ayuda o información

261259. La principal fuente de información -a escala de las especies- es el sitio web de la Lista Roja de la UICN: <https://www.iucnredlist.org/>. Existen varias evaluaciones de población publicadas para taxones de nivel más alto y estos documentos y estudios se enumeran en la hoja de cálculo Estimaciones de población y umbrales del 1% para especies animales no aviarias dependientes de humedales, para la aplicación del Criterio 9, versión de 2024. Asimismo, en Langhammer *et al.* (2007) figuran diversas fuentes de datos e información sobre especies importantes. Algunas de estas fuentes permanecen en línea. En Langhammer *et al.* (2007) figuran muchas fuentes en línea de datos e información pertinentes sobre especies. Entre ellas cabe destacar las siguientes:

- **Sitios Alianza para la Extinción Cero (Alliance for Zero Extinction - AZE):**
www.zeroextinction.org
- **Base de datos mundial de tortugas:**
http://emys.geo.orst.edu/main_pages/database.html
- **Evaluación Mundial de los Anfibios:** <https://www.amphibians.org/resources/searchable-databases/>
- ~~HerpNet:~~ www.herpnet.org
- **Base de datos de especies de vertebrados en focos de biodiversidad:**
www.biodiversityhotspots.org/xp/Hotspots/search/Pages/search.aspx
- ~~www.biodiversityhotspots.org/xp/Hotspots/search/Pages/search.aspx~~
- **Especies de mamíferos del mundo:**
www.bucknell.edu/msw3/
- **Wikipedia** (<https://www.wikipedia.org/>) por lo general proporciona abundante información útil sobre sitios para las diferentes especies.
- ~~Sistema de redes de información sobre mamíferos:~~ <http://manisnet.org/>

⁸ <https://www.ramsar.org/document/population-estimates-1-thresholds-wetland-dependent-non-avian-animal-species-application-0>.

Apéndice G

Glosario de términos empleados en el Marco Estratégico

población (Criterio 9). En este caso significa lo siguiente:

- i) toda la población de una especie de un solo tipo;
- ii) toda la población de una subespecie reconocida;
- iii) una población migratoria discreta de una especie o subespecie, es decir, una población que rara vez o nunca se mezcla con otras poblaciones de la misma especie o subespecie;
- iv) una “unidad (regional) de manejo” claramente definida a escala geográfica internacional; y/o
- v) un grupo regional de animales sedentarios, nómadas o dispersos con una distribución aparentemente continua y sin separaciones importantes entre las unidades de reproducción que impidan el intercambio de individuos durante su dispersión y/o sus desplazamientos nómadas normales.

Rotación (Criterios 5, 6 y 9): ~~el número de individuos de una aves acuáticas especie que utilizan un humedal en sus períodos de migración, de modo que cuyo el número total acumulativo acumulado de individuos que utilizan el sitio es mayor mayor que el que el número más alto computado~~ recuento máximo en un momento determinado.